

# **Ejercicio ético del derecho en Colombia**

Autor

Jose Fernando González Florez

Asesor

Jorge Iván Cárdenas

Trabajo de Grado

Monografía de compilación

Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad de Derecho

Medellín

2018

## Tabla de contenido

	Pág.
Introducción .....	5
Planteamiento del problema.....	7
Pregunta.....	10
Objetivos .....	11
Objetivo general .....	11
Objetivos específicos.....	11
Justificación .....	12
Marco teórico .....	13
Metodología .....	22
Instrumentos de recopilación de información .....	22
Resultados de la investigación .....	23
¿Crisis de valores? ¿Cuáles son los retos que se imponen al Derecho en la sociedad colombiana? .....	35
¿Será la ética una asignatura “relleno”?.....	38
Principales situaciones por las cuales un abogado en Colombia puede quebrantar los mandatos éticos en su ejercicio profesional .....	40
Conclusiones .....	42
Lista de referencias .....	44

Cibergrafía ..... 45

## Lista de figuras

**Figura 1. Histórico de sanciones a abogados desde 1992. Fuente:**

[https://www.google.com.co/search?q=Hist%C3%B3rico+de+sanciones+a+abogados+desde+1992&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjkcjYstneAhWI7FMKHUrlAgUQ\\_AUIDigB#imgrc=fH-a\\_SEAPV373M](https://www.google.com.co/search?q=Hist%C3%B3rico+de+sanciones+a+abogados+desde+1992&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjkcjYstneAhWI7FMKHUrlAgUQ_AUIDigB#imgrc=fH-a_SEAPV373M): ..... 28

**Figura 2. Funcionarios sancionados y absueltos en el 2016. Fuente:**

[https://www.google.com.co/search?q=Hist%C3%B3rico+de+sanciones+a+abogados+desde+1992&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjkcjYstneAhWI7FMKHUrlAgUQ\\_AUIDigB#imgrc=cmERJ0CD1rL0dM](https://www.google.com.co/search?q=Hist%C3%B3rico+de+sanciones+a+abogados+desde+1992&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjkcjYstneAhWI7FMKHUrlAgUQ_AUIDigB#imgrc=cmERJ0CD1rL0dM): ..... 28

**Figura 3. Sanciones a funcionarios de la Rama Judicial en los últimos 25 años. Fuente:**

[https://www.google.com.co/search?q=Hist%C3%B3rico+de+sanciones+a+abogados+desde+1992&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjkcjYstneAhWI7FMKHUrlAgUQ\\_AUIDigB#imgrc=pj-crLuTNUC1QM](https://www.google.com.co/search?q=Hist%C3%B3rico+de+sanciones+a+abogados+desde+1992&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjkcjYstneAhWI7FMKHUrlAgUQ_AUIDigB#imgrc=pj-crLuTNUC1QM): ..... 29

**Figura 4. La suspensión y la censura son las dos sanciones más impuestas. Fuente:**

[https://www.google.com.co/search?tbm=isch&sa=1&ei=xfjuW4uaBMufzwLNwJj4Cg&q=La+suspensi%C3%B3n+y+la+censura+son+las+dos+sanciones+m%C3%A1s+impuestas&oq=La+suspensi%C3%B3n+y+la+censura+son+las+dos+sanciones+m%C3%A1s+impuestas&gs\\_l=img.12...2408368.2408368.0.2422778.1.1.0.0.0.165.165.0j1.1.0...0...1c.1.64.img..0.0.0...0.L06Io6Caa4M#imgrc=BJUS0pM2Ad6FrM](https://www.google.com.co/search?tbm=isch&sa=1&ei=xfjuW4uaBMufzwLNwJj4Cg&q=La+suspensi%C3%B3n+y+la+censura+son+las+dos+sanciones+m%C3%A1s+impuestas&oq=La+suspensi%C3%B3n+y+la+censura+son+las+dos+sanciones+m%C3%A1s+impuestas&gs_l=img.12...2408368.2408368.0.2422778.1.1.0.0.0.165.165.0j1.1.0...0...1c.1.64.img..0.0.0...0.L06Io6Caa4M#imgrc=BJUS0pM2Ad6FrM): ..... 29

## **Introducción**

El autor Luis Garrido Diaz dice “El abogado debe brillar no solamente por su acopio de conocimiento, sino también por la intachable rectitud de su conducta” (Ámbito Jurídico, 2016).

Cuando en el país se menciona en los medios de comunicación, en entornos familiares, comunitarios, educativos y laborales sobre la crisis que está viviendo el mundo como consecuencia de la pérdida de valores éticos, se comienzan a vislumbrar claras preocupaciones en el conglomerado social que apuntan a preguntar sobre el cómo influye el posible desinterés que tienen en la sociedad para volver al fortalecimiento de valores y normas mínimas que apunten hacia una sana convivencia y que aporten a una reconstrucción del tejido social.

Frente a lo anterior y dada la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Policía y las directrices que se visibilizan para afrontar la crisis de valores y de principios éticos que se desprenden de malas prácticas comportamentales, hacen cuestionar sobre el verdadero impacto que este tipo de normatividad pueda tener en un país en donde los ciudadanos, culturalmente, están acostumbrados a vulnerar la norma y a no aplicar los valores aprendidos desde el seno familiar y en su contexto comunitario.

En el tema de los profesionales del derecho, resulta más apremiante que se apunte hacia un fortalecimiento de los principios éticos desde la academia dadas las circunstancias en las que se está viendo enlodada la profesión por cuenta de la serie de escándalos que se han destapado por los medios de comunicación, en donde muchos de los involucrados son abogados, jueces y magistrados, de quienes se espera un comportamiento marcado por la transparencia, honestidad y clara atención a la ética.

Por lo anterior, con el presente trabajo se pretende realizar una compilación de los principales criterios que se han identificado frente a la crisis ética que vive el país y cómo los profesionales,

específicamente, los abogados son susceptibles de incurrir en faltas a la ética que afecte de manera ostensible su quehacer profesional y permea a los demás.

El trabajo está compuesto en una primera parte por el planteamiento del problema con su respectiva pregunta de investigación. Para seguir con los objetivos, justificación y metodología. Luego se reflexionará sobre la ley 1123 del 2007, algunas sentencias sobre el tema ético y se mostrarán algunos datos estadísticos sobre los abogados sancionados en los últimos años; finalmente en el trabajo se presenta los resultados de investigación donde se desarrollan los objetivos propuestos y finalmente se cierra el texto con unas conclusiones o reflexiones finales.

## **Planteamiento del problema**

(Ortega, 2017) en un artículo de la Revista Dinero planteó que “somos un país corrupto, nuestra falta de moral y la cultura del dinero fácil y la narco vida nos han carcomido el alma”, es decir, pareciera que se ha naturalizado la tendencia a alcanzar los propósitos de vida, a costa de la trasgresión de valores y principios éticos, en búsqueda del beneficio propio sin pensar que las actuaciones y conductas pueden desencadenar estigmas mayores en la sociedad colombiana.

Actualmente, el tema de la educación ética está siendo fuertemente cuestionada no sólo por los medios de comunicación sino también por la sociedad misma que está vislumbrando diversos sucesos en los que se han visto involucrados muchos profesionales, en especial, los que deciden su ejercicio profesional por el Derecho y, es que “para nadie es un secreto que la corrupción ha vuelto a posicionarse nuevamente como uno de los temas prioritarios de preocupación en la sociedad colombiana” (Malagón, 2017).

Para los abogados, resulta más gravosa la situación cuando su desempeño profesional se ve opado por diversos escándalos que indican malas prácticas en su ejercicio profesional y además cuando se vislumbra una clara vulneración y trasgresión a la ley, de quien se supone debe ser coherente y debe salvaguardar la legislación y su aplicación de acuerdo con un transparente ejercicio ético de la profesión.

Es así como, los futuros aplicadores de la ley están llamados a desarrollar su ejercicio profesional con la suficiente transparencia para ser propositivos en los ámbitos de aplicación de su profesión y no dejarse permear por situaciones que afecten su desarrollo profesional.

Las universidades también son llamadas a fortalecer los procesos de formación ética bajo unos claros principios que formen abogados con un espíritu crítico y transparente, que les impida incurrir en acciones o conductas que atenten contra esos pilares fundamentales, por cuanto la

universidad es hacedora de profesionales que deben ser capaces de transformar, reivindicar sociedades en coherencia con fuertes principios éticos. Por lo anterior el código disciplinario ley 1123 2007(Diario Oficial Congreso de la República, 2007) no debe ser una información académica más, sino una reflexión sobre el debido proceder del abogado en el ejercicio de su profesión.

En atención a lo anterior, la Constitución Política de 1991 en el artículo 68 establece la necesidad de que el proceso de formación y enseñanza en el país esté a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica, con el propósito de aportar en la construcción de las bases fundamentales que harán de los futuros profesionales y hacedores de país, unas personas íntegras y con un fuerte compromiso ético y social(Presidencia de la República de Colombia, 1991).

Ahora bien, a raíz de los crecientes hechos de corrupción que se han suscitado en el país donde se han visto involucrados, en su mayoría abogados, en las esferas de lo público y lo privado, los cuales han sido fuertemente registrados en los medios de comunicación, surge la inquietud sobre el papel de la formación desde la ética para los estudiantes y futuros aplicadores del derecho.

Mucho se habla de la necesidad de volver a una fuerte formación en valores que aporten al ciudadano los elementos indispensables que fortalezcan su espíritu y sentido crítico frente a la toma de decisiones que impida que sus acciones se contaminen de posibles actos de corrupción.

Los abogados, como conocedores de la norma, se encuentran en la obligación ética y moral de desempeñar sus funciones bajo un sentido crítico y ajustado a la normatividad, con el propósito de realizar sus actividades en coherencia con la transparencia, evitando que circunstancias en las que pueda verse involucrado como los actos de corrupción permeen su ejercicio profesional.

Por lo anterior, es posible decir que los abogados tienen mayor predisposición a incurrir en actos de corrupción por el conocimiento que tienen sobre la normativa y pueden considerar que tienen el poder de aplicar en beneficio propio o de otros, situación que no los deja exentos de ser sancionados por su conducta irregular y contraria a las normas y a la ética profesional.

Pensar ahora en la idea de la eticidad del abogado resulta relevante en momentos en que se encuentra cuestionada la justicia, especialmente por los recientes escándalos de corrupción de magistrados de las altas cortes. Aunque se repite que la responsabilidad por tales actos es individual y no institucional, queda el sinsabor de que si los máximos jueces no actúan correctamente, porque aceptan o piden sobornos, entonces por qué el abogado “de a pie” debe hacerlo (Ámbito Jurídico, 2015).

En este sentido, como estudiante de pregrado considero que el fortalecimiento de los procesos de formación en ética profesional merece ser atendido y revisado en las instituciones universitarias permanentemente como un llamado urgente a transversalizar los componentes que se despliegan de las reglas de la ética, a través de todo el proceso de formación de los futuros abogados.

Fortalecer los procesos de formación en ética puede ser determinante en la reducción de casos que se relacionen con corrupción en el país donde se vean involucrados quienes deciden como profesión el derecho, y es ahí donde se abre la necesidad de “reflexionar sobre la relación entre ética y derecho en especial sobre el papel que deben jugar las facultades de derecho que cumplen la labor de formar juristas” (Ámbito Jurídico, 2015).

Por lo anterior, el tema seleccionado surge de interrogantes como ¿El país estará viviendo una posible crisis ética que permea todos los sectores sociales y de formación? ¿Cómo el fortalecimiento de la formación desde la ética puede aportar en el ejercicio transparente de la

profesión de abogado en el país?, ¿Cuáles son los factores que inciden para que el abogado ponga en riesgo su ejercicio profesional al trasgredir las normas éticas?

Todas estas inquietudes convocan en el desarrollo del trabajo de grado con el cual se busca realizar un ejercicio reflexivo que contribuya en la construcción de una sociedad más consciente de la necesidad de formar ciudadanos con fuertes valores éticos que aporten a la dignificación de su ejercicio profesional, es especial de los abogados, quienes son los primeros llamados a transformar sociedad a través de la aplicación justa de las normas como aporte fundamental en el país.

### **Pregunta**

¿Cómo el fortalecimiento de la formación ética puede aportar en el ejercicio transparente de la profesión de abogado en el país?

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Reflexionar sobre la importancia de fortalecer los procesos de formación ética desde el ámbito académico que aporten en el ejercicio del Derecho en Colombia.

### **Objetivos específicos**

- Definir el concepto de ética a la luz de la aplicación del ejercicio del derecho.
- Analizar los retos que se imponen al Derecho en una sociedad que está en crisis de valores.
- Revisar cuáles serían las principales situaciones por las cuales un abogado en Colombia puede quebrantar los mandatos éticos en su ejercicio profesional.

### **Justificación**

La presente investigación se justifica en la necesidad de reflexionar, como futuro profesional, sobre la importancia del fortalecimiento de la formación ética en todos los ámbitos académicos que impida que los profesionales continúen perpetuando conductas de corrupción que enloden el gremio al cual se encuentren inscritos. Todo parte de un sentir y una necesidad de aportar en el mejoramiento de la crisis de valores y que se asuma la ética como una actitud y estilo frente a la vida y a su ejercicio profesional y más aún, en el momento histórico que vive el país.

Por lo anterior, la elaboración del trabajo de grado se dirige a analizar de manera crítica la importancia de fortalecer el proceso de formación en ética a los futuros abogados y que se conviertan en posibilitadores del cambio en la sociedad colombiana. Las universidades tienen un gran compromiso con los profesionales del derecho, los cuales cumplen una función social y de garantizar la justicia, con ética en el ámbito universitario.

### Marco teórico

Platón señala el siguiente interrogante “¿Subiré con trabajo al palacio que habita la justicia, o marcharé por el torcido sendero del fraude, para asegurar la felicidad de mi vida?” (De Azcárate, 1872).

Sea lo primero identificar el significado de la palabra ética, la cual proviene del vocablo griego “ethos”, puede tener dos distintas etimologías, que son complementarias. Una primera etimología nos dice que proviene de ἔθος (εος, τό, ἔθω) que significa “hábito”, “costumbre”, “estar acostumbrado” Una segunda etimología del término “ética” lo haría provenir de ἦθος (êthos) que significa “carácter” (Ortiz, 2016, pág. 117).

Lo anterior significa que la ética se encuentra fuertemente relacionada con la conducta humana y con las formas de socialización de los seres humanos en los distintos contextos, que hace que la persona cuente con unos rasgos característicos que están inmersos en su personalidad, que han sido adquiridos a través de los procesos de formación y transversaliza todo su quehacer tanto individual, familiar y profesional.

Muchas de las conductas que se suscitan en contravía de los principios éticos, en la actualidad, involucran a profesionales de quienes se supone, cuentan con la formación y con la responsabilidad de encarar e impedir que situaciones contrarias trasgredan los aprendizajes adquiridos y que lo hacen que cuente con el reconocimiento social.

No en vano, Couture a través de su obra “El decálogo del abogado”, formuló una serie de recomendaciones y comportamientos que una persona que decide el ejercicio del Derecho como su profesión, debe considerar para llevarla con rectitud. Entre muchas cosas, habla de la lealtad no sólo para sí, sino también para la persona que acude a él y también con el fallador.

Leal como tu cliente al que no puedes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el Juez que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú le dices y que, en cuanto al Derecho, alguna que otra vez debe confiar en el que tú le invocas.

Para nadie es un secreto que la sociedad colombiana está atravesando por una fuerte crisis de ruptura de los principios éticos, y ello ha afectado todas las esferas del poder, tanto público como privado, y han sido muchos los profesionales del derecho que se han visto enlodados en estos escándalos que han sido fuertemente expuestos en los medios de comunicación.

Colombia es una tierra fecunda en profesionales de las leyes. Aproximadamente existen 71 facultades de derecho y más de 280.000 tarjetas profesionales expedidas para el ejercicio de este oficio, esto ayuda a dimensionar la cantidad de personal formado en el país respecto de este campo. Hasta el 2009, según el sondeo del Centro de Estudios de Justicia para las Américas, Colombia se perfilaba como la segunda nación en el mundo con más abogados (casi 355) por cada cien mil habitantes, esta afluencia de profesionales en el derecho va de la mano con la creencia de que un abogado se emplea con mayor facilidad y que es bien remunerado en cualquier instancia; Este tipo de presunciones hacen parte del imaginario arribista y productivista de la sociedad colombiana, la masificación de la enseñanza de las leyes trajo consigo la degradación de la formación profesional, centros docentes dotados de escasa infraestructura, personal poco preparado, con limitadas iniciativas por la investigación y la difusión calificada, absorbieron tres cuartas partes del estudiantado, graduando abogados en número considerable con aprendizajes inciertos y los mínimos filtros de titulación (Puentes, 2017). Por lo anterior, es necesario un fortalecimiento desde la ética que transversalice todo el proceso formativo de los futuros profesionales.

“Nuestra sociedad requiere revivir todas las formas éticas, para afrontar una crisis que se define por el abajamiento de las conductas, públicas y privadas, que han de inspirarse siempre en las formas éticas de la existencia” (Gómez, 2012, pág. 5).

Es ahí cuando se abre el debate sobre el quehacer y el sentir que desde el ejercicio del Derecho se debe plantear en la construcción de una nueva sociedad, con el propósito de evitar que situaciones que atenten contra la ética profesional perpetúen actos de corrupción en un momento donde el país está dando la entrada a nuevos actores en los distintos ámbitos de decisión.

(Sañudo, 2014, pág. 252) citando el texto “Deontología profesional del abogado” de Aparisi Millares (2013) formula que la ética se define como:

Una ciencia regulativa de la conducta humana, en conformidad con los principios fundamentales de la razón, y las exigencias de la naturaleza personal del ser humano, en orden a su propio fin. Tres son los aspectos a destacar en esta definición: la centralidad de la persona, la importancia del concepto de fin, y la referencia al actuar humano conforma a la razón –virtud.

Es así como (Aparisi, 2013, pág. 472) comprende que existen unos principios básicos sobre los cuales reposa toda deontología, destacando: a) la centralidad de la persona y de su dignidad; b) el fin, o función social, de toda profesión; c) la búsqueda de la excelencia a través, no solo del conocimiento científico-técnico, sino también de la adquisición de habilidades y virtudes profesionales.

Para los abogados, por su formación, deben desplegar un profundo respeto y correspondencia con sus aprendizajes en su ejercicio profesional, no sólo por lo que representa su profesión sino también el respeto por el otro, sus clientes y la entidad o espacio laboral donde se encuentre

desarrollando funciones. Por eso, “la ética, por tanto, tiene todo que ver con el Derecho. Conocer y comprender los fines del Derecho puede llegar a facilitar el contenido de la ética para el abogado, entender los límites de la actividad y comprender especialmente el rol que le debe corresponder al abogado la sociedad”(Ámbito Jurídico, 2015).

En los últimos años las quejas de las personas de que sus asuntos legales no son atendidos adecuadamente han aumentado en gran porcentaje, en algunos casos se vencieron plazos o no se ejercieron adecuadamente las posibilidades jurídicas que establecen nuestras leyes. Sus abogados les responden que es el Poder Judicial el responsable de esas decisiones. Al analizar cada caso encuentro que no siempre es así, las causa muchas veces pueden ser atribuible a descuidos o tal vez falta de respeto y conocimiento. Organizaciones de abogados, barras y colegios han señalado públicamente que se requiere regular y evaluar el ejercicio de la abogacía, pues señalan que atienden una gran cantidad de personas que se encuentran decepcionadas y preocupadas por sus asuntos con abogados sin ética(Fromow, 2018).

Debido a todo este tipo de situaciones es importante retomar algunos debates que se han propuesto, los cuales son la mayor profesionalización de los abogados, a través de la colegiación y la certificación obligatoria, de la revisión y observancia de códigos de conducta los cuales deben aplicarse a todas las profesiones en las que su ejercicio tenga relación con la vida, la salud, la seguridad, la libertad y el patrimonio de las personas, mediante normas que regulen y fortalezcan la actuación de los abogados, evitando así este tipo de prácticas que estigmatizan el proceder de los profesionales jurídicos que tienen en sus manos asuntos tan relevantes como los que depende la libertad de las personas, sus patrimonios e incluso el potencial desarrollo sano de menores(Fromow, 2018).

Una de las razones que ha permitido las malas prácticas de los abogados ha sido la débil regulación profesional por parte del Estado para ejercer este sensible oficio, sin examen habilitante ni colegiatura obligatoria, Colombia es un país excepción donde solo se necesita un cartón, sin importar su procedencia, para ser litigante y un par de años, incluso sin experiencia certificada, para acceder a una magistratura. De esta manera, abogados de toda índole y extracción ingresan al mundo laboral, colocándose por cantidad en diferentes sectores, incluido el público. Además, los abogados que se emplean con el Estado apartede ingresar por medio de los entes judiciales, políticos o legislativos, también son vinculados libremente y, muchas ocasiones, sin experiencia ni formación alguna a entidades sociales, culturales, patrimoniales, económicas, educativas, diplomáticas y de salud, así como a secretarías y ministerios a los que llegan, de ordinario, a asumir con propiedad cargos directivos. El derecho es una carrera muy estudiada y, por tanto, hay abogados por montones, puede que esta abundancia coincida con la asignación de cuotas políticas que implementa el sistema de gobierno a través del clientelismo. Muchos abogados terminan en instancias que desconocen o en cargos para los que no están preparados profesionalmente, en tal sentido, esta pareciera ser una carrera que sirve para todo, un tipo de formación universal que permite adoptar arbitrariamente la inclinación vocacional que se requiera(Puentes, 2017).

Colombia ante tantos abogados sancionados se vio en la necesidad de reforzar la regulación para este tipo de ejercicio y a partir del 28 de junio de 2018 regirá la ley 1905 de 2018, la cual en su artículo primero señala que para ejercer la profesión de abogado, además de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes, el graduado deberá acreditar certificación de aprobación del examen de estado que para el efecto realice el Consejo Superior de la Judicatura, CSJ, directamente o a través de una institución de educación superior acreditada en alta calidad que se

contrate para tal fin y que se entenderá aprobado el examen de estado cuando el resultado supere la media del puntaje nacional de la respectiva prueba. En el resultado individual de cada examen, el CSJ señalará la representación porcentual del puntaje obtenido sobre la media nacional (Congreso de la República, 2018).

Es relevante señalar que en Colombia como lo menciona (Puentes, 2017) también se vive la situación de que los “doctores” de las leyes llegan sin reservas a cargos del gobierno encontrando una oportuna cabida en el Estado, en el ejercicio político electoral también se hacen mayoría y se quedan con buena porción de las curules y los escaños de mayor influencia. no por nada, se dice que Colombia es un país de abogados y gobernado por abogados. La mediocre preparación y la falta de concientización social llevan a un grueso de estos juristas al individualismo y a la politiquería, es el mal de la “empleomanía”, es decir, el político no está buscando reformas y transformaciones que beneficien al país, sino única y exclusivamente trabajo, un trabajo estable que les pague mucho por hacer poco. Obtener un puesto en el Estado haciendo política con tamales y entrega de mercados, u ocupar una vacante como retribución de un favor hecho o por puro “palancazo” es como ganarse el premio mayor de la lotería habiendo comprado solo una fracción.

Ese facilismo con el que se graduaron es el mismo que reproducen en su vinculación y desempeño laboral, de allí la leguleyada, la triquiñuela, la gestión ilícita que se tramita bajo la contratación, bajo el nombramiento, bajo la representación legal. Las lecciones de legalidad y debido proceso no se utilizan para garantizar transparencia, sobre todo cuando hay dinero (público o no) de por medio, sino, todo lo contrario, para evadir la ley sin dejar rastro del hecho fraudulento. Esta ha sido una situación muy común en la cultura política colombiana, donde ha primado la consciencia del avivato, de tomar lo que no se es propio antes de que

otro lo haga, de sacar partida abusiva de la posición y el conocimiento que se ostenta, de lucrarse o favorecerse por la ascendencia política, de olvidarse de la promesa comunitaria hecha en campaña.

Esto da muestra de una crisis ética de ingentes proporciones en la política y el ejercicio del derecho colombiano. Las facultades que han formado a estos profesionales han hecho poco por atender esta situación, pues han educado bajo un grave déficit deontológico –toda una contradicción entendiendo el sentido de esta carrera– obviando así la responsabilidad y el compromiso social que resulta inherente a un sabedor de las leyes. La formación para el hacer y no para el saber ha sido una constante en el ámbito del derecho, por eso, la problematización y la reflexión legal ha sido desplazada por el mecanicismo y el practicismo jurídico que inevitablemente conduce a independizar la norma de su razón social, de su esencia político-democrática. No es de extrañar entonces, la necesidad por aprovecharse del vacío y la imprecisión legal, de reajustar la prescripción en virtud de la relación informal de poder y el procedimiento irregular.

Cabe aclarar que el problema no es la carrera de derecho en sí, lo que preocupa es que no se ha entendido la trascendencia de la profesión jurídica en Colombia, es más, difícilmente los abogados comprenden la incidencia social y pública de su oficio. La incipiente regulación de la enseñanza y el ejercicio de esta profesión ha repercutido en el funcionamiento de la justicia, en las relaciones civiles y en la garantía de los derechos ciudadanos; mientras no se dimensione la importancia de esta carrera para la sociedad y no se reconozca la relación que existe entre la irregularidad del oficio, la corrupción y los desequilibrios oficiales, poco se puede hacer para mejorar la imagen de esta profesión y, peor aún, la de un Estado protagonista por los actos fraudulentos de sus funcionarios.

La calidad, eticidad y la probidad resultan indispensables para el profesional de las leyes, estudiar derecho debe dejar de ser un modismo, una tradición familiar o un cliché; que mejor para la educación jurídica que se hiciera por convicción, por compromiso, por gusto a las nociones que entraña, y no, como se ha visto, por creencias y tendencias infundadas. La dignificación de este campo dependerá del mejoramiento de la calidad de los programas, de los filtros que se hagan para el ingreso y el egreso, y del mismo control que se efectúe sobre el ejercicio profesional. La formación de criterio, capacidad de análisis, criticidad y la sensibilización sobre la realidad nacional también son muy necesarias en este oficio. Es hora de que el Estado empiece a llenar sus vacantes más influyentes por mérito y concurso, como lo hace en otras instancias, y no por favores o cuotas políticas.

Ya basta de abogados politiqueros, leguleyos y pillos, ya basta de juristas ejerciendo en cargos que no les competen; ya basta de la podredumbre profesional que ha administrado este país, ya basta de los roedores de corbata que se apropian de los dineros públicos, y alimentan la ilegalidad y la violencia; ya basta del arribismo de aquellos que se hacen llamar “doctores” sin haberse doctorado; ya basta de los amigos de lo ajeno y de los corruptos que se protegen detrás del garantismo y la preclusión procesal. Este país está cansado de la doble moral, de aquellos funcionarios que se sienten agobiados y destrozados en su persona una vez descubiertos, pero posaban ante la opinión pública con majestad y entereza cuando procedían ilegalmente.

Colombia ha tenido un largo historial de alcaldes, gobernadores, ministros y funcionarios corruptos. Es una tierra donde es un hecho frecuente que senadores y presidentes se vean envueltos en escándalos de cohecho y concusión, donde dineros mal habidos financian campañas electorales, donde magistrados de las altas cortes de la justicia son acusados y

condenados por corrupción, y donde el mismo fiscal anticorrupción encargado de prevenir este flagelo es extraditado por corrupción, toda una ironía, una tragedia nacional que debe tocar fondo. Habrá que ver cuántos “doctores” de las leyes están implicados allí para entender que la relación entre los abogados y la corrupción en Colombia es más que un hecho accidental en las esferas del Estado.

En el país se debe transitar por una senda de cambio de paradigma en las nuevas generaciones y por eso es el llamado a concientizar sobre la necesidad de acoger, sin dilaciones, los principios y fundamentos éticos que aporten en la construcción de país. De acuerdo con lo anterior, se suman unos retos importantes no sólo para el Estado y la sociedad colombiana sino también para los profesionales quienes deben estar a la vanguardia de los planteamientos que desde la nueva visión de país se construyen y por ende, también se debe hacer historia en el ejercicio profesional de cara a construir un país cimentado bajo unos lineamientos en los que muchos más actores están siendo parte actuante y una reforma a la justicia.

## **Metodología**

La propuesta metodológica para el desarrollo de la presente investigación se fundamenta bajo un enfoque cualitativo y documental, cuyo propósito es revisar la teoría relativa al tema de investigación y a través de un ejercicio argumental analizar las distintas visiones frente al tema.

La investigación cualitativa intenta hacer una aproximación global de las situaciones sociales para explorarlas, describirlas y comprenderlas a partir de los conocimientos que tienen los diferentes actores involucradas en ellas, puesto que los individuos interactúan con los otros miembros de su contexto social compartiendo el significado y el conocimiento que tienen de sí mismos y de su realidad (Bonilla, 1997).

### **Instrumentos de recopilación de información**

En la investigación se hará uso de instrumentos propios de la investigación cualitativa de corte documental, como las fichas, las cuales contendrán información clave a partir de la revisión documental que se realice para la recopilación de información en la Constitución Política, la Ley, la Jurisprudencia de la Corte Constitucional y diferentes artículos de prensa especializada, doctrina y textos académicos relativos al tema.

### **Resultados de la investigación**

Reflexiones acerca de la importancia de fortalecer los procesos de formación ética desde el ámbito académico que aporten en el ejercicio del Derecho en Colombia.

Hablar de ética es remitirse a normas primigenias de comportamiento y socialización que van muy ligadas a relaciones de familia, de contexto escolar, institucional y que se impregna en la personalidad y actitudes de la persona, la cual a través de su proceso de vida aplicará de acuerdo a los contextos de su desarrollo personal.

El término ética significa, según (Arboleda & Garcés, 2017) es “la posición que ocupa o la espacialidad donde se sitúa el hombre en el mundo” (P.248) es decir, plantea el establecimiento de una relación no sólo desde la ubicación propia de los seres humanos frente a los demás sino también a la aptitud y actitud que asume en dicho contexto y el aporte que desde su quehacer propone a las diversas situaciones fundamentales en la vida diaria.

Es importante agregar que el concepto de ética ha sido claramente relacionado con el concepto de moral y en este sentido, (Arboleda & Garcés, 2017) plantean que “la ética y la moral siempre han guardado una relación, incluso algunos autores al hacer una conceptualización lo usan indistintamente” (P. 243), por el mismo sentido de igualdad con el que se manejan los conceptos.

De acuerdo con los principios éticos y morales, las personas en las sociedades están llamadas a atender y desplegar el cumplimiento de una serie de principios que ayudarán en su relacionamiento con el otro, amparando con esto su aporte en la construcción del tejido social, con fundamento en unos principios de convivencia.

No se puede perder de vista que Colombia es un país donde abundan las normas que regulan diversas conductas humanas con el propósito de establecer límites entre los ciudadanos para un

buen vivir, en armonía con el otro y con su entorno. Pero también hay ciertos códigos comportamentales y conductuales que son aprendidos desde el seno familiar que aportan a la personalidad y al relacionamiento de los seres humanos frente a los demás.

Cuando una persona avanza en su proceso de educación y llega al nivel superior, la sociedad misma está más atenta a que se le exija a ese futuro profesional un comportamiento que vaya en aras de la transparencia y del respeto por la ley, que sus diversas actuaciones en su quehacer profesional se desarrollen sin tacha alguna y que propendan por resaltar los aprendizajes y saberes incorporados o fortalecidos en los entornos educativos.

Es decir, para los profesionales en cualquier área del conocimiento es menester que se regulen las relaciones que tendrán en su ejercicio y su quehacer profesional con los clientes, a quienes con un criterio definido en el marco del cumplimiento transparente de su profesión, aporte hacia un cumplimiento de los deberes propios de su desarrollo laboral.

Como bien se ha evidenciado en los distintos medios de comunicación y espacios académicos el año 2017 ha sido uno de los más críticos y comentados para lo referente a cómo está la justicia en el país y ya se está convirtiendo como parte del paisaje el conocer noticias ampliamente bochornosas donde salen a relucir nombres de abogados que se han dejado seducir por las mieles de la corrupción, es decir, “el país se está acostumbrando a conocer investigaciones en contra de magistrados, jueces, fiscales y litigantes por casos relacionados con corrupción” (Ámbito Jurídico, 2017).

Frente a lo anterior, es claro que el ámbito académico es un referente a nivel de las sociedades por cuanto allí se fortalecen los procesos y se da continuidad con el aprendizaje e interiorización de los valores que se han aprendido en el entorno familiar y comunitario. Es decir, las instituciones educativas llámese de educación básica, secundaria o superior están llamadas a

atender y continuar nutriendo lo que los seres humanos han cultivado desde el seno de su núcleo familiar.

En este orden de ideas, será posible hablar en Colombia, de la existencia de una crisis ética también desde la educación superior. En aras de lo anterior, muchos sectores de la sociedad se han manifestado frente a este fenómeno de resquebrajamiento en valores y en la ética que han ocasionado que múltiples escándalos se hayan convertido en la escena principal que comunican los medios.

Ahora bien, si se realiza un cuestionamiento con relación a la aparente crisis que afronta la ética en el país, en la que se han visto involucrados muchos abogados de las altas esferas del poder, se ha analizado que se viene presentando una falla en el proceso de formación deontológica de los futuros abogados.

El origen de esta crisis puede estar en la formación deontológica de los futuros profesionales en Derecho, por eso es necesario que las mismas universidades proyecten la enseñanza y formación ética como una materia angular y transversal para sus estudiantes, pero también que lo apliquen en la carrera con estrictos procesos, desde la selección de estudiantes y hasta la evaluación a sus graduados(Ámbito Jurídico, 2017).

Frente a lo anterior, ya se había pronunciado la Corte Constitucional en sentencia C 274 de 2016 cuando se pronunció de la siguiente forma:

La Deontología, en el campo de las profesiones, ha sido considerada como una disciplina que opera como puente entre lo ético y lo jurídico, en sentido estricto puede considerarse a ésta como el conjunto de normas de menor grado de positivación, que no están regidas por sanción estatal, pero que sin ser netamente jurídicas sí que implican disposiciones disciplinarias, dado que emanan de un órgano de control profesional (o de autocontrol de la

profesión), es decir, de la organización colegial específica de cualquiera de las profesiones existentes. Cabe decir, por tanto, que la deontología es una ética de mínimos, pues constituye los deberes mínimamente exigibles a cualquier profesional(Corte Constitucional, 2016).

Cabe resaltar que los profesionales en derecho tienen una normatividad los cuales están regidos por la ley 1123 de 2007, que de forma textual están esbozados en el libro segundo, título 1, deberes e incompatibilidades del abogado.

Además en la sentencia c-290/08, la corte constitucional esboza los casos en los cuales mediante el ejercicio profesional inadecuado ponen en riesgo los derechos fundamentales ABOGADO-Ejercicio profesional inadecuado pone en riesgo derechos fundamentales.

La corte ha sostenido que el ejercicio inadecuado o irresponsable de la profesión, pone en riesgo la efectividad de diversos derechos fundamentales como la honra, la intimidad, el buen nombre, el derecho de petición, el derecho a la defensa y especialmente, el acceso a la administración de justicia, así como la vigencia de principios constitucionales que deben guiar la función jurisdiccional como son la eficacia, la celeridad y la buena fe.

El abogado debe reconocer espontáneamente la responsabilidad que le resulte por su negligencia, error inexcusable o dolo, allanándose a indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados al cliente. La responsabilidad no es más que otra cosa "responder" de las propias acciones sean las que sean(De La Torre, 2000, pág. 228).

Antes de continuar, vale aclarar que el Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 del 2007) (Diario Oficial Congreso de la República, 2007), describe las faltas contra la dignidad de la profesión, contra el decoro profesional y contra el respeto debido a la administración de justicia; otras se relacionan con la lealtad debida al cliente, faltas a la honradez, a la debida diligencia y el incumplimiento del deber de prevenir litigios y facilitar mecanismos alternativos

de solución de conflictos. (Lea: Por inoperante en las gestiones encomendadas fue sancionado abogado).

Dichas faltas pueden ser sancionadas con:

Censura. Consiste en la reprobación pública que se hace al infractor por la falta cometida.

Multa. Es una sanción de carácter pecuniario que no puede ser inferior a un salario mínimo mensual ni superior a 100.

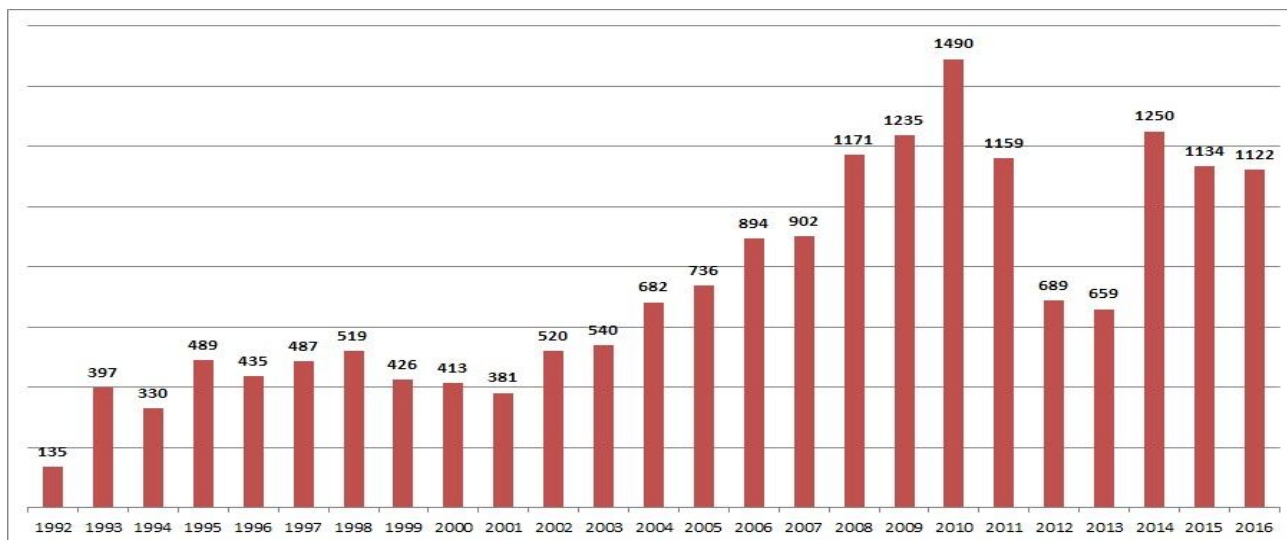
Suspensión. Consiste en la prohibición de ejercer la profesión por el término señalado en el fallo, oscila entre dos meses y tres años.

Exclusión. Consiste en la cancelación de la tarjeta profesional y la prohibición para ejercer la abogacía. “Analizar reflexionar los deberes y las faltas no transcribir el código”

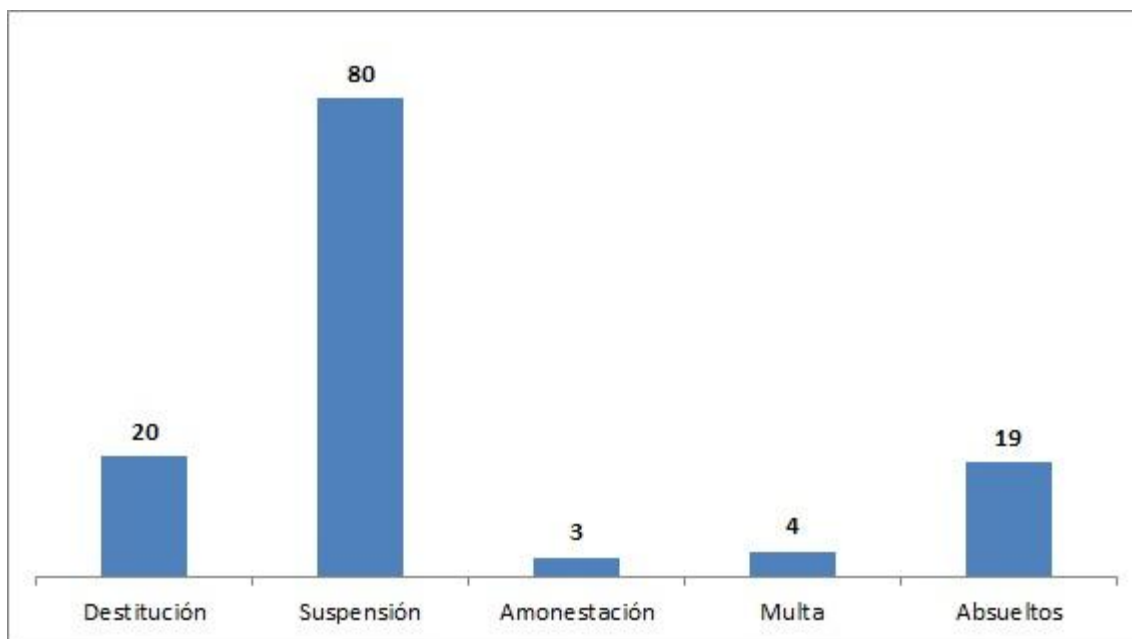
Como se nota, en el 2016 la suspensión y la censura fueron las sanciones más impuestas, mientras que la suspensión y la destitución son las mayores sanciones para funcionarios de la Rama Judicial (incluidas las remociones de cargos de jueces de paz). (Lea: Jueza fue destituida e inhabilitada por ordenar libertad de una persona condenada por otro juez).

Volviendo a los abogados litigantes, en el año 2016 fueron excluidos de la profesión 48, el número más alto desde 1992. Un promedio de cuatro excluidos por mes. Y si bien es una cifra menor frente al número de abogados que tiene el país (según cifras del Consejo Superior de la Judicatura hay 285.983 profesionales del Derecho registrados), es importante estar atentos a las tendencias en materia de comportamientos castigados. (Ámbito Jurídico, 2016).

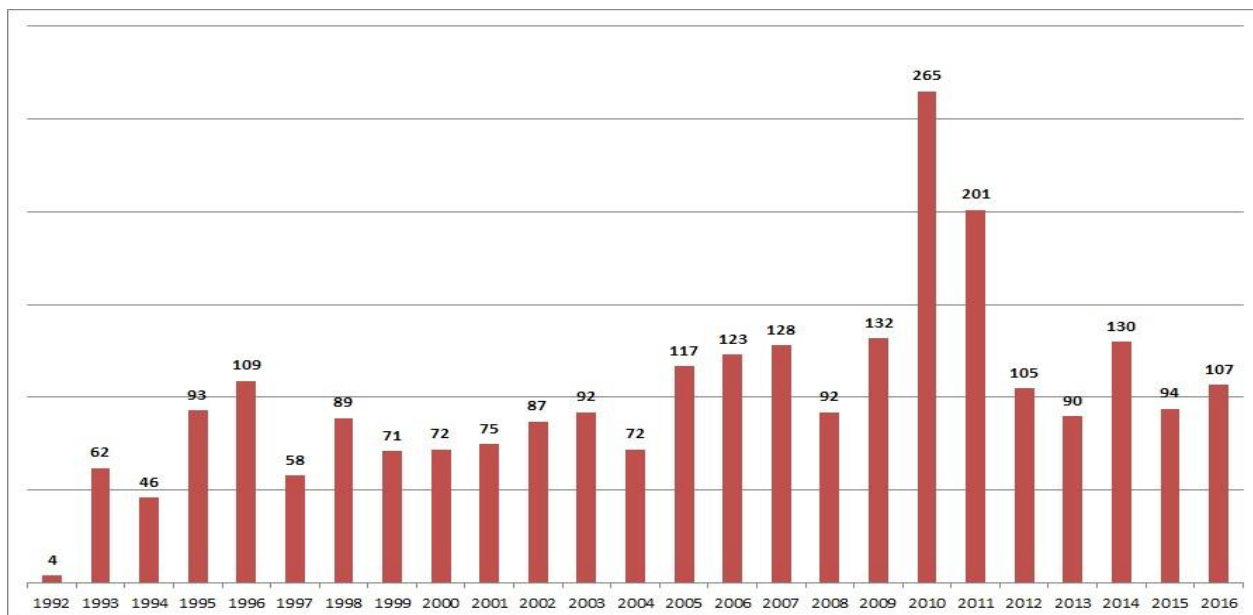
Así ha crecido la exclusión de abogados en los últimos 25 años:



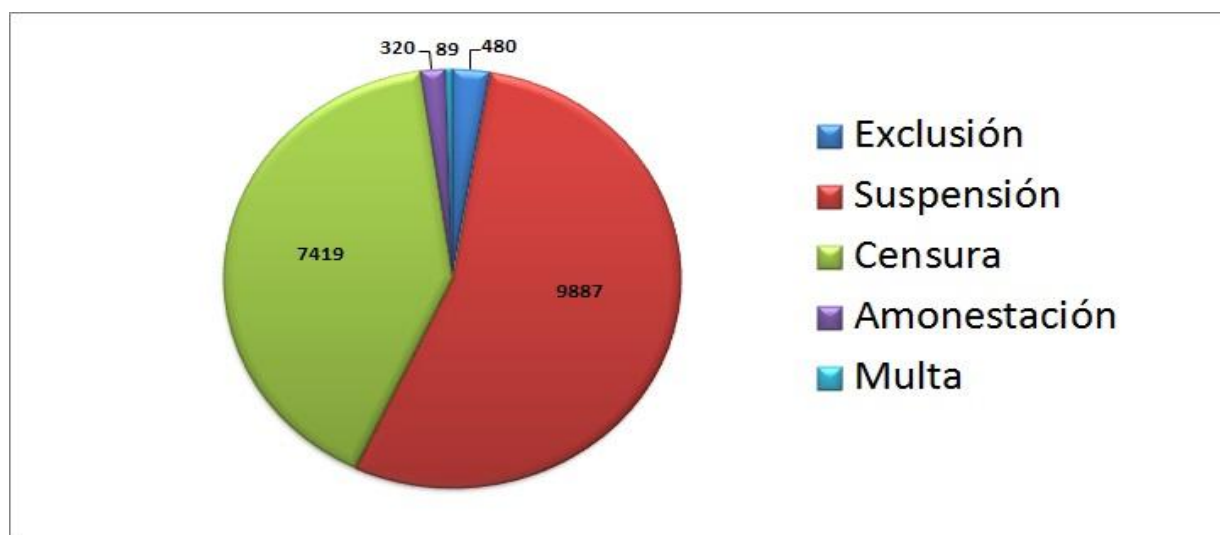
**Figura 1.** Histórico de sanciones a abogados desde 1992. Fuente: [https://www.google.com.co/search?q=Hist%C3%B3rico+de+sanciones+a+abogados+desde+1992&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjkcjYstneAhWI7FMKHUUrlAgUQ\\_AUIDigB#imgrc=fH-a\\_SEAPV373M](https://www.google.com.co/search?q=Hist%C3%B3rico+de+sanciones+a+abogados+desde+1992&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjkcjYstneAhWI7FMKHUUrlAgUQ_AUIDigB#imgrc=fH-a_SEAPV373M):



**Figura 2.** Funcionarios sancionados y absueltos en el 2016. Fuente: [https://www.google.com.co/search?q=Hist%C3%B3rico+de+sanciones+a+abogados+desde+1992&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjkcjYstneAhWI7FMKHUUrlAgUQ\\_AUIDigB#imgrc=cmERJ0CD1rL0dM](https://www.google.com.co/search?q=Hist%C3%B3rico+de+sanciones+a+abogados+desde+1992&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjkcjYstneAhWI7FMKHUUrlAgUQ_AUIDigB#imgrc=cmERJ0CD1rL0dM):



**Figura 3.** Sanciones a funcionarios de la Rama Judicial en los últimos 25 años. Fuente: [https://www.google.com.co/search?q=Hist%C3%B3rico+de+sanciones+a+abogados+desde+1992&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjkcjYstneAhWI7FMKHUrlAgUQ\\_AUIDigB#imgrc=pj-crLuTNUC1QM](https://www.google.com.co/search?q=Hist%C3%B3rico+de+sanciones+a+abogados+desde+1992&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjkcjYstneAhWI7FMKHUrlAgUQ_AUIDigB#imgrc=pj-crLuTNUC1QM):



**Figura 4.** La suspensión y la censura son las dos sanciones más impuestas. Fuente: [https://www.google.com.co/search?tbn=isch&sa=1&ei=xfjuW4uaBMufzwLNwJj4Cg&q=La+suspensi%C3%B3n+y+la+censura+son+las+dos+sanciones+m%C3%A1s+impuestas&oq=La+suspensi%C3%B3n+y+la+censura+son+las+dos+sanciones+m%C3%A1s+impuestas&gs\\_l=img.12...2408368.2408368.0.2422778.1.1.0.0.0.165.165.0j1.1.0....0...1c.1.64.img..0.0.0...0.L06Io6Caa4M#imgrc=BJUS0pM2Ad6FrM](https://www.google.com.co/search?tbn=isch&sa=1&ei=xfjuW4uaBMufzwLNwJj4Cg&q=La+suspensi%C3%B3n+y+la+censura+son+las+dos+sanciones+m%C3%A1s+impuestas&oq=La+suspensi%C3%B3n+y+la+censura+son+las+dos+sanciones+m%C3%A1s+impuestas&gs_l=img.12...2408368.2408368.0.2422778.1.1.0.0.0.165.165.0j1.1.0....0...1c.1.64.img..0.0.0...0.L06Io6Caa4M#imgrc=BJUS0pM2Ad6FrM):

Un consolidado de las decisiones del Consejo Superior indica que la sanción más impuesta a los abogados en el último cuarto de siglo es la suspensión (9887 abogados), seguida de la censura (7419 abogados), la exclusión (480 abogados), la amonestación (320 abogados) y la multa (89 abogados).

Falta de preparación profesional, debilidad en la formación ética de los abogados, un poder sancionatorio ejercido con rigor, son muchos los elementos que se entrecruzan para este panorama disciplinario de la profesión.

La pregunta que surge es ¿qué se debe reforzar urgentemente para mejorar la credibilidad de los abogados como garantes del acceso a la justicia de los colombianos?

Es decir, se abre la posibilidad a repensar la educación y más específicamente la educación superior, en el sentido de reflexionar sobre si es necesario que se fortalezcan los procesos de selección de los aspirantes a cursar sus estudios de Derecho, o bien se puede pensar en las posibilidad de abrir espacio para transversalizar el proceso de formación profesional con alto contenido de ética y de formación en valores ciudadanos, convirtiéndose en multiplicadores y hacedores del cambio en su entorno y en su ejercicio profesional.

Aun cuando es claro resaltar que la posible crisis ética de la que se hace mención de manera continuada se deba también en el cambio de las sociedades y que finalmente, “no hay que desconocer que, en gran medida, está es una situación que va más allá del contexto de los abogados, pues la crisis mencionada refleja también la sociedad en que vivimos”.(Ámbito Jurídico, 2017), es decir, tal como somos en la sociedad colombiana, se puede estar más expuesto en incurrir de manera más preponderante a acciones que estén enmarcadas como de corrupción.

Entonces, en Colombia se puede decir que está permeada de una serie de situaciones que han marcado negativamente a las personas que componen la sociedad y que no implica que afecte a unos más que a otros, por el hecho de pertenecer a determinada clase social o nivel educativo. Es que la crisis en valores y se marca también por el poco fortalecimiento en el sector académico, lo cual permite entender el porqué de la preocupación de diversos sectores frente a tantas problemáticas que se han suscitado y han salido a la luz pública a través de los medios de comunicación, y que se hace más escandalosa cuando son los denominados profesionales quienes más incurren en conductas atentatorias a la ética y a los valores, olvidando no sólo los aprendizajes del seno familiar sino también desde lo incorporado a la vida a través de los procesos académicos.

Otro factor que complementa lo planteado por la Corte Constitucional y que hoy día, también es un factor que puede identificar la crisis de la ética en el país sale a la luz con el tema de las TIC donde se vislumbran, de acuerdo a los manejos que se le dé, vulneración a derechos. Los medios digitales se han convertido en “espacios donde los datos confidenciales de negocios, contratos y hasta información de la vida privada (ajena a los negocios) de las personas está siendo compartida con facilidad y sin filtros” (Revista Dinero, 2016) y en ello también deben estar preparados los abogados para hacerle frente al manejo de la información que se ventila y que puede afectar su imagen y su prestigio como profesional.

Entonces, surge la reflexión de cómo entender el resquebrajamiento de la ética y más aún cuando la academia está llamada a fortalecer las buenas prácticas a nivel del uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Es decir, se abre la posibilidad también de comprender con claridad la magnitud de la situación y en cierta medida puede ser un llamado de atención a las instituciones de educación para educar a los profesionales no sólo “con amplias

habilidades para enfrentar técnicamente el fenómeno de la digitalización y el Internet, sino que también estén llamados a ejercer el respeto y la conservación de los valores necesarios que obliguen a pensar en una estructura educativa desde la integridad del ser humano y la recuperación de valores, invitando con ello a una verdadera “formación líderes para el futuro” (Revista Dinero, 2016).

Ahora bien, como se ha planteado, el camino para los profesionales del Derecho se incrementa la obligación de aportar y convertirse en hacedores y transformadores de sociedades respetuosas de los valores que desde la ética deben apostar para el mejoramiento social y del respeto a la ley.

Todas esas situaciones que se han suscitado en el país han puesto en tela de juicio el ejercicio ético de las personas que ejercen muchas de las profesiones, de las cuales se espera que tengan una conducta enmarcada en una serie de principios de transparencia, coherencia y respeto, que ha logrado que la ciudadanía sienta cierto recelo y desconfianza por muchos de los profesionales que egresan de las universidades y, consideran, que su actuar no está ajustado a los principios éticos y morales que deben conservar en virtud de su investidura y ejercicio profesional.

En este sentido, de las personas que ven en el ejercicio del Derecho, la posibilidad de desarrollar y desplegar el conocimiento adquirido en las aulas universitarias, se ha visto opacado a propósito de los fuertes escándalos mediáticos que se han desplegado en medios de comunicación y que han puesto en tela de juicio el desarrollo profesional de personas a quienes se les exige un ejercicio ético de su profesión, toda vez que son ellos los llamados a dar cumplimiento a la Ley y a la transparencia.

A esta situación que ha levantado ampolla se le denomina como “el cartel de la toga”, lo cual constituye un momento para el país “verdaderamente dramático, cuando creemos haberlo visto

todo, sale otro caso de corrupción peor”(La Silla Llena, 2017). Aunque para otros, resulte necesario dar una contextualización distinta que no tergiversa el real significado que el elemento de la toga tiene en la justicia, es decir, “desviar el significado de las palabras, buscando calificativos inadecuados, que en lugar de enaltecer una figura, pretendan darle un tratamiento peyorativo a un símbolo de alto significado ético y social, no es conveniente y conlleva un grave irrespeto hacia las personas y la institucionalidad”(Álvarez, 2017), pero es ahí cuando las personas que portan tan importante símbolo y que representan las más altas esferas de la justicia se vean involucradas en tan bochornosos hechos que ponen en tela de juicio el quehacer y el ejercicio del abogado hoy.

Lo anteriormente expuesto, abre el debate sobre la “sentida necesidad de crear un tribunal de ética jurídica que, además de planificar y controlar las funciones disciplinarias de los abogados, atribuidas tradicionalmente al Gobierno o a un órgano de control al servicio de la justicia, establezca normas deontológicas claras para el adecuado funcionamiento de la práctica jurídica de los abogados”(Ámbito Jurídico, 2016).

Hablar de ética en Colombia, significa considerar un sinnúmero de factores que tienen relación no sólo con los valores adquiridos en el entorno familiar y social sino que va más allá y se relaciona con la cultura e idiosincrasia de país, que ha hecho que muchos autores hayan sentido la necesidad de dar rienda suelta a diversos estudios que permiten evidenciar el porqué de ciertas actitudes dañinas que pueden gestar situaciones que atentan contra los valores éticos aprendidos en cada uno de los ámbitos de la vida. Es necesario considerar que se debe entender que “ha llegado el momento para el surgimiento de los nuevos líderes de la próxima década” (Revista Dinero, 2016).

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, y referenciando la visión aproximativa que realiza (Díaz, 2012, pág. 124) cuando plantea que “pretender expresar en pocas páginas cómo son los colombianos, encierra cierto grado de temeridad y un peligro de generalización indebida, pero el intentarlo nos puede dar también la oportunidad de hacer una aproximación socio antropológica”, significando esto que la cultura y la idiosincrasia propia de los pueblos influya sea positiva o negativamente, el ejercicio ético y profesional de muchas personas en el país.

En síntesis, el tema de la ética en la actualidad permea a todos los sectores sociales y profesionales quienes se han visto permeados por una serie de escándalos de toda índole, lo cual ha hecho que la confianza del ciudadano de a pie frente a personas que han llegado a altas esferas sociales, haya tenido un detrimento bastante considerable.

## **¿Crisis de valores? ¿Cuáles son los retos que se imponen al Derecho en la sociedad colombiana?**

Colombia es un país que mirado desde su idiosincrasia y cultura, ha sido objeto de estudio de varios autores que se han dejado seducir por la temática y que han propuesto en sus estudios un análisis que desde la ética y la moral, atraviesa todos los sectores sociales, sin importar nivel de estudios, actividad laboral, estatus social.

El colombiano, por alguna razón que no es fácilmente comprensible, busca siempre ser el primero y por eso admira a los que logran, y está dispuesto a hacer lo que sea para conseguirlo, bajo argumentos como "no se debe pero se puede", "otros lo hacen" y la tenebrosa frase "¿O qué, me lo va a impedir?". Esta dinámica social se entroniza desde cuando el gobierno pone normas que no aplica y que lleva siempre a algún tipo de amnistía que al final burla el espíritu de la norma, entonces el ciudadano siente que hay muchas normas pero que no tiene que cumplirlas (Revista Semana, 2009).

Una pregunta que ha sido reiterativa a lo largo del análisis sobre la ética es ¿en Colombia nos encontramos frente a una crisis de valores? y, a partir de este planteamiento han sido muchos los analistas que se han esmerado por tratar de entender la situación crítica por la cual atraviesa el país y está permeando todas las esferas sociales y le está restando valor a los postulados que la ética trae y propugna que se deben considerar en todas las disciplinas y, para el caso de las leyes, se les exige a quienes deciden ejercer el Derecho un mayor y profundo compromiso con su quehacer profesional.

Son muchos y muy variados los indicios que señalan a Colombia como un país que está viviendo una profunda crisis ética, en todos los niveles de la sociedad, resultando poco fácil el

vaticinio sobre la evolución o el rumbo que va a seguir nuestra nación si no reconstruye, orienta y cultiva sus valores éticos (Diario del Huila, 2016).

Los colombianos, tal como se exponen las posiciones referenciadas anteriormente, deben constituirse en una clara invitación al cambio de paradigma y de concepción del facilismo, de la cultura del que más se aproveche o el que más rápido pretenda ascender.

La verdad es que el cambio parte de cada uno, al darnos cuenta de que no tenemos que ser los primeros, sino los mejores, y esa es la fase posterior a la cultura ciudadana: hacer las cosas que quisiéramos que nuestros hijos hicieran, para así saber qué es lo correcto (Revista Semana, 2009).

Desde diferentes perspectivas se ha realizado el análisis y se ha confluído en que la situación de actuar de manera contraria a lo que postula el deber ser, se ha naturalizado en el sentir y actuar de los colombianos y de la mayoría de profesionales en el país.

En ese entorno: mentir, engañar, abusar de la confianza y del poder, ocultar información, maltratar, despreciar, humillar, robar empiezan a convertirse en acciones y decisiones ya no solamente aceptables, pues ya ni siquiera se entienden como corrupción, sino tristemente incluso “deseables” y “recomendables” en todas las instancias de la sociedad: la empresa, el gobierno, la escuela, la vía pública, la familia desde lo más simple y pequeño, hasta lo más grande y complejo (Malagón, 2017).

Este arraigo cultural, esta aceptación generalizada de actitudes corruptas explican perfectamente, el enorme reto social que supone la lucha contra una cultura de corrupción. En este sentido son iluminadoras las aproximaciones a los procesos de transformación cultural, válidas tanto para lo micro como para lo macro” (Malagón, 2017).

En el país se debe transitar por una senda de cambio de paradigma en las nuevas generaciones y por eso es el llamado a concientizar sobre la necesidad de acoger, sin dilaciones, los principios y fundamentos éticos que aporten en la construcción de país.

Para ello es necesario reorientar y reconstruir nuestros conceptos y las conductas que orientan las formas de pensar y de actuar más íntimas de las personas: sus imaginarios, sus creencias, sus principios y sus formas de encarar la convivencia social. Especialmente nuestros líderes, sean políticos o religiosos, deberían dar buen ejemplo porque son responsables, frente a la comunidad, por su comportamiento público y privado (Diario del Huila, 2016).

De acuerdo con lo anterior, se suman unos retos importantes no sólo para el Estado y la sociedad colombiana sino también para los profesionales quienes deben estar a la vanguardia de los planteamientos que desde la nueva visión de país se construyen y por ende se también se debe hacer historia en el ejercicio profesional de cara a construir un país cimentado bajo unos lineamientos en los que muchos más actores están siendo parte actuante y una reforma a la justicia.

### **¿Será la ética una asignatura “relleno”?**

Como reflexión debe quedar plasmado en el texto del presente ejercicio académico, que el papel que cumplen las instituciones de educación superior, debe estar comprometido por el fortalecimiento del componente ético en la parrilla de asignaturas que les ofrecen a los estudiantes en los distintos pregrados, siendo de especial importancia el tema del pregrado en Derecho, por cuanto son los llamados a atender y dar cumplimiento con la norma como regulatorio de la conducta humana en la sociedad. Además, porque la investidura propia que otorga la profesión debe transversalizar la necesidad de exigir de sus profesionales un comportamiento adecuado a las normas sociales de la moral y la ética que aporten en el mejoramiento de la imagen ya resquebrajada de los profesionales de la justicia en el país.

La academia esta llamada a fortalecer los componentes éticos a través de los cuales se comiencen a vislumbrar unos factores de cambio que causen eco en las nuevas generaciones de profesionales y también con la articulación de trabajo estratégico con las instituciones que atienden a las nuevas generaciones con un ejercicio de réplica y multiplicación de saberes para ir dejando sembrado en las nuevas generaciones la necesidad de incorporar en su vida acciones y actuaciones que estén claramente marcadas en la coherencia y en el respeto a la ética.

Frente al tema de los profesionales del Derecho, es necesario reiterar los planteamientos expuestos por la Corte Constitucional cuando explica la concepción que se tiene sobre el Estatuto del Abogado, advirtiendo que no se constituye en un Código de Ética, que está en mora de expedirse y que apalanque la posibilidad de contar con un Tribunal de Ética Jurídica.

El Estatuto del Ejercicio de la Abogacía no es un Código de Ética Profesional en el sentido estricto del término. No es el resultado, como suele suceder con los Códigos de Ética Profesional, del acuerdo al que arriban los Colegios Profesionales en asamblea de colegas. El

Estatuto contiene unas normas mínimas de comportamiento ético para orientar lo que debe ser el ejercicio de la profesión. Tal y como lo ha recordado la Corte Constitucional, el Estatuto fue hijo de su tiempo y una vez puesta en vigencia la nueva Constitución es a partir de esta norma de normas y no de la Constitución de 1886 que el Estatuto recibe su fuerza legitimadora y su validez. En tal sentido, el Decreto 196 de 1971 debe ser siempre aplicado e interpretado de conformidad con las exigencias derivadas del Estado social, democrático y pluralista de derecho y bajo plena observancia de los principios, valores y derechos constitucionales fundamentales derivados de la Constitución de 1991 (Corte Constitucional, 2007).

## **Principales situaciones por las cuales un abogado en Colombia puede quebrantar los mandatos éticos en su ejercicio profesional**

Muchos pueden ser los factores que pueden desencadenar que las personas que optan como ejercicio profesional, el Derecho, se conviertan en actores con mayor predisposición a incurrir en actos de corrupción y contra la ética.

La pérdida de ética, el facilismo y la corrupción han permeado algunas áreas de la administración pública y de la administración de justicia, lo cual está deformando la labor del abogado. Lo afirma el reconocido académico y jurista José Gregorio Hernández, expresidente de la Corte Constitucional (El Tiempo, 2013).

Por ser los abogados los profesionales que se encargan del estudio y análisis de la norma, se requieren que las personas que accedan a las universidades e inicien su proceso de formación sean capaces de aportar hacia el cambio y que estén atentos a los desafíos que permanentemente le están proponiendo a la profesión.

Lo anterior también significa el no dejarse seducir por las mieles de la corrupción y de las interpretaciones erróneas de la ley, es decir, el país sí necesita que se formen abogados preparados para enfrentar los desafíos del siglo XXI (El Tiempo, 2013).

Y de esto se pronunció el ex magistrado de la Corte Constitucional José Gregorio Hernández, cuando expresó que “en Colombia tenemos una crisis del derecho que se expresa en la falta de ética con que algunos abogados ejercen su profesión”(El Tiempo, 2013), y por esa sed de avanzar y ambicionar situaciones de poder, hacen que los profesionales del Derecho puedan ser más susceptibles a este tipo de problemáticas.

Lo que tenemos que hacer las universidades es formar abogados en el conocimiento, en la capacidad de argumentación, en el criterio jurídico, en una ética insobornable y en una

profunda convicción en el sentido de que cualquiera que sea el campo en el que actúe, no se puede apartar de los principios jurídicos y morales(El Tiempo, 2013).

Pero por otro lado no se puede olvidar que “las familias y los núcleos sociales son fundamentales en la adecuada formación del sentido ético de los ciudadanos” (Malagón, 2017)por cuanto una sociedad que forme ciudadanos con alto sentido del valor y del respeto al otro, aporta a la reconstrucción del tejido social, a la convivencia ciudadana y a la paz, en donde se gesten sociedades inclusivas, donde conviva “una ciudadanía que no sólo reclame legítimamente sus derechos, sino que también sea consciente de sus deberes”(Malagón, 2017), es decir, con menos propensión a la corrupción.

## Conclusiones

Cada vez resulta más gravosa la situación por la que está atravesando la ética en la sociedad y, para el caso de los colombianos, se ha convertido en parte del paisaje y de la cotidianidad pasar por encima del otro, sin considerar si hay o no algún tipo de resquebrajamiento en su ser y en su sentir como individuo.

Para los profesionales del Derecho debe ser imperativo el fortalecimiento de la formación en ética, por cuanto son los conocedores de la Ley y son los primeros llamados a atender los principales postulados que se propugnan en esta y que vienen dado no sólo desde el seno familiar y comunitario sino que se fortalecen en el ámbito académico y posteriormente deben verse reflejado en el ejercicio profesional y en el respeto por sus futuros clientes.

Muchas de las conductas que se suscitan en contravía de los principios éticos, en la actualidad, involucran a profesionales de quienes se supone, cuentan con la formación y con la responsabilidad de encarar e impedir que situaciones contrarias trasgredan los aprendizajes adquiridos y que lo hacen que cuente con el reconocimiento social.

Colombia está pasando por una fuerte crisis de ruptura de los principios éticos, y ello ha afectado todas las esferas del poder, tanto público como privado, y han sido muchos los profesionales del derecho que se han visto enlodados en estos escándalos que han sido fuertemente expuestos en los medios de comunicación.

Los abogados, por su formación y el conocimiento que tienen de la Ley, deben desplegar un profundo respeto y correspondencia con sus aprendizajes en su ejercicio profesional, no sólo por lo que representa su profesión sino también el respeto por el otro, sus clientes y la entidad o espacio laboral donde se encuentre desarrollando funciones.

Es prácticamente una obligación por parte de las Facultades de Derecho y de los colegios de abogados preocuparse seriamente y con sentido de responsabilidad de recordarle a los que ejercen o han de ejercer la abogacía cuáles son sus deberes. No es posible que en ninguna de tales instancias se deje de impartir instrucción deontológica. No hacerlo es contribuir a la degradación del menester profesional del abogado, al deterioro social de su imagen, a la pérdida de la fe en la justicia. Es, en fin, colaborar a la divulgación ética de la sociedad y sus principios. (Bendezú, s.f)

### Lista de referencias

- Arboleda, A., & Garcés, L. (17 de 05 de 2017). *La conciliación extrajudicial en entornos virtuales: reflexiones éticas*. Obtenido de file:///C:/Users/Julian/Documents/Downloads/Dialnet-LaConciliacionExtrajudicialEnEntornosVirtualesRefl-6045415.pdf
- De Azcárate, P. (1872). *Libro segundo - Filosofía.org*. Obtenido de <http://www.filosofia.org/cla/pla/img/azf07105.pdf>
- Gómez, A. G. (2012). *Decadencia de la ética*. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/110/11023066001.pdf>
- Ortiz, G. M. (octubre de 2016). *Sobre la distinción entre ética y moral*. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/3636/363648284005.pdf>
- Presidencia de la República de Colombia. (13 de 06 de 1991). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991*. Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf>

### Cibergrafía

Álvarez, L. (06 de 10 de 2017). *El cartel de la toga: No*. Obtenido de <http://www.elcolombiano.com/opinion/columnistas/el-cartel-de-la-toga-no-DY7441544>

Ámbito Jurídico. (13 de 01 de 2016). *La necesaria creación de un tribunal de ética jurídica en Colombia*. Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/bancoconocimiento/educacion-y-cultura/la-necesaria-creacion-de-un-tribunal-de-etica-juridica-en-colombia?codseccion=23>

Ámbito Jurídico. (17 de 08 de 2017). *¿Cuál es el origen de la crisis que sufre la justicia colombiana por corrupción?* Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/bancoconocimiento/penal/cual-es-el-origen-de-la-crisis-que-sufre-la-justicia-colombiana-por-corrupcion>

Aparisi, Á. (2013). *Anuario de Filosofía del Derecho*. Obtenido de [https://www.boe.es/publicaciones/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-F-2014-10047200475](https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-F-2014-10047200475) ANUARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Aparisi Miralles, C1ngela: Deontología profesional del Abogado, Valencia, Tirant lo Blanch, 2013, 389 pp.

Bendezú, R. (s.f). *La deontología jurídica*. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos65/deontologia-juridica/deontologia-juridica2.shtml>

Congreso de la República. (28 de 06 de 2018). *LEY 1905 DE 28 DE JUNIO DE 2018*. Obtenido de [http://legal.legis.com.co/document/legcol/legcol\\_c3f8f38a1e804e298ca1aa3f73bf811a/ley-1905-de-junio-28-de-](http://legal.legis.com.co/document/legcol/legcol_c3f8f38a1e804e298ca1aa3f73bf811a/ley-1905-de-junio-28-de-)

- 2018?text=articulo\_\$norma\$|ley%201905%20de%202018%20articulo%201||articulo principal\_\$norma\$|ley%201905%20de%202018%20articulo%201&type=qe&hit=1
- Corte Constitucional. (21 de 03 de 2007). *Sentencia C-212/07*. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-212-07.htm>
- Corte Constitucional. (25 de 05 de 2016). *Sentencia C-274/16*. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/C-274-16.htm>
- De La Torre, F. (2000). *Ética y deontología jurídica*. Obtenido de <https://books.google.com.co/books?id=OP68OmnXS2QC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- Diario del Huila. (20 de 12 de 2016). *La crisis de la Ética en Colombia*. Obtenido de <https://www.diariodelhuila.com/opinion/la-crisis-de-la-%C3%89tica-en-colombia-cdgint20161220133755152>
- Diario Oficial Congreso de la República. (22 de 01 de 2007). *LEY 1123 DE 2007*. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1123\\_2007.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1123_2007.html)
- Díaz, P. (26 de 01 de 2012). *El alma colombiana idiosincrasia e identidades culturales en Colombia*. Obtenido de <http://revistas.usta.edu.co/index.php/hallazgos/article/viewFile/723/1003>
- El Tiempo. (28 de 06 de 2013). *Hay una crisis del derecho en Colombia*. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-6283465>
- Fromow, M. (27 de 02 de 2018). *Abogados, ¿y la ética?* Obtenido de <https://www.elsoldemexico.com.mx/analisis/abogados-y-la-etica-1031955.html>

Malagón, V. (09 de 06 de 2017). *La gran batalla contra la corrupción es la cultural*. Obtenido de <http://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/batalla-contra-la-corrupcion-es-cultural-por-victor-malagon/246439>

Ortega, J. (19 de 01 de 2017). *La cultura de la corrupción*. Obtenido de <https://www.dinero.com/edicion-impres/ opinion/articulo/la-cultura-de-la-corrupcion-por-juan-ricardo-ortega/241038>

Puentes, M. (10 de 10 de 2017). *Abogados y corrupción en Colombia: más que un hecho accidental en las esferas del estado*. Obtenido de <https://www.las2orillas.co/abogados-y-corrupcion-en-colombia-mas-que-un-hecho-accidental-en-las-esferas-del-estado/>

Revista Dinero. (02 de 03 de 2016). *Educación y el valor de la formación ética en la sociedad*. Obtenido de <http://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/educacion-y-el-valor-de-la-formacion-etica-en-la-sociedad-por-christian-onetto/220935>

Revista Semana. (21 de 6 de 2009). *Los valores de los colombianos*. Obtenido de <http://www.semana.com/especiales/articulo/los-valores-colombianos/104309-3>

Sañudo, J. (29 de 09 de 2014). *Cuestiones ético-profesionales en el ejercicio del derecho*. Obtenido de <http://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho/article/viewFile/3041/2220>